



UDS

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Marian Lucero Solís Mazariegos

Nombre del tema: Mapa conceptual

Parcial: III parcial

Nombre de la Materia: Derecho Procesal del trabajo

Nombre del profesor: Lic. Miguel Angel

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 8°

DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

CONCEPTO DE COMPETENCIA.

Se ha dividido la jurisdicción por la razón del territorio, de la cuantía, de materia y grado. Estos criterios son conocidos con la denominación de competencia. La competencia es la jurisdicción limitada para el conocimiento de cierta clase de negocios; por ello, la competencia es la facultad y deber del tribunal de resolverlos. Tradicionalmente se fija por materia, grado, cuantía y territorio

COMPETENCIA LABORAL.

Serán consideradas Autoridades en materia laboral, las instancias gubernamentales que intervienen no sólo para resolver conflictos entre trabajadores y patronos, sino también todas aquellas que en mayor o menor medida interactúan con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ya sea en materia de sueldos, como la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, en materia Fiscal como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entre muchas otras, todas ellas con el mismo objetivo, de buscar el sano desarrollo del derecho de trabajo, vigilando el cumplimiento y la aplicación de las normas laborales para evitar que se afecten los derechos del trabajador

COMPETENCIA GENERAL DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

"el instituto de la competencia toma origen de la distribución del trabajo entre los diversos oficios judiciales o entre los diversos componentes de ellos". Las competencias se decidirán: Artículo 705 LFT establece.

COMPETENCIA ESPECIFICA DE LAS JUNTAS FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

La finalidad de la junta federal de conciliación y arbitraje consiste en mantener el equilibrio entre los factores de la producción, mediante las funciones de conciliación e impartición de justicia en las relaciones laborales de jurisdicción federal con absoluta imparcialidad y apego a derecho, para mantener el equilibrio en las relaciones entre trabajadores y empleadores, preservando las fuentes de empleo y protegiendo los derechos de los trabajadores.

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIAS: SUBSTANCIAL Y RESOLUCIÓN

, En el derecho común para promover la incompetencia del Juez, se adoptan dos medios, la inhibitoria y la declinatoria: Conflictos de competencia Las controversias o incidentes sobre el conocimiento o abstenciones frente a un caso determinado de competencia puede producirse no solo entre tribunales de una misma jurisdicción, sino también entre las mismas jurisdicciones.

DECLARACIÓN OFICIOSA DE INCOMPETENCIA

Si la junta se declara incompetente, con citación de las partes, remitirá de inmediato al expediente a la Junta o Tribunal que estime competente; si ésta o aquél, al recibir el expediente se declara a su vez incompetente, remitirá de inmediato el expediente a la autoridad que debe decidir la competencia, en los términos del Art. 705 de esta ley

NULIDAD DE ACTUACIONES.

En el campo del derecho jurídico, la nulidad aparece como una medida de seguridad jurídica, puesto que con sus efectos se obtiene la validez de todos aquellos actos jurídicos procesales que no reúnan los requisitos formales preestablecidos por la ley. La propia doctrina se ha encargado de dividirla en dos clases: nulidad absoluta y nulidad relativa

DEMANDA Y CONTESTACIÓN

Demanda es la primera petición en que el autor formula pretensiones y solicita del tribunal la declaración, reconocimiento o protección de un derecho

NOTIFICACION

Notificación Para el autor Miguel Bermúdez Cisneros, establece que "Pocos actos procesales guardan la importancia que tienen las notificaciones: son el medio de comunicación que establece el tribunal con las partes. Para expresar esta idea de una definición breve diremos: notificación son los actos por los que el tribunal comunica una resolución judicial a los que en el juicio sean parte o a otras personas a las que la resolución pueda afectar.